

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21 de Mayo)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

**DON FERNANDO VENERO,**  
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA:

Hago saber: Que por D. Ruperto Sanz Langa, como Presidente de la Sociedad Cooperativa Eléctrica de León, se ha presentado una solicitud pidiendo la concesión de 5.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Berroesga, y en el punto denominado «presa del Berroesga», situado en Santibáñez de Cuadros, Ayuntamiento de Cuadros, ó en su defecto, el caudal que haya disponible en dicho río, con destino á la producción de energía hidráulica, que transformada en eléctrica, se empleará para usos industriales, acompañando el oportuno proyecto, que se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, á fin de que los que se crean perjudicados, hagan sus reclamaciones convenientes.

León 19 de Mayo de 1905.

**Fernando Venero**

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 8 DE MAYO DE 1905

#### Presidencia del Sr. Eustamanto

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Fernández Balbuena, Latas, de Miguel Santos, Rodríguez Sánchez, Pallarés, Díez Gutiérrez, Alvarez Miranda, Jolis, Suárez Uriarte, y Alonso (D. Isaac), leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por D. Pablo Suárez Uriarte del cargo de Diputado Secretario de esta Corporación por motivos relacionados con aquellos compañeros que le votaron; y á propuesta de los Sres. Alonso y Latas, se aceptó y aprobó por unanimidad dar un voto de confianza. El Sr. Suárez dió las gracias.

Se designó al Sr. de Miguel Santos para completar la Comisión de Hacienda.

Leída la comunicación del Sr. Gobernador rogando á la Diputación destine alguna cantidad para contribuir á los gastos que ocasionen los festejos que se celebrarán con motivo del Centenario del «Quijote», se acordó pase á figurar dicha comunicación á la orden del día.

Se leyeron varios dictámenes de la Comisión de Hacienda, y declarados urgentes, pasaron á figurar en la orden del día.

Dada cuenta por el Sr. Presidente del expediente seguido para instalar la calefacción en este edificio, y de los ofrecimientos nuevamente hechos con mayores economías, se acordó, á propuesta suya, pase dicho asunto á estudio de la Comisión provincial, para que resuelva lo que es-

timo más conveniente á los fondos provinciales.

#### Orden del día

Leída nuevamente la comunicación del Sr. Gobernador rogando se acuerde con toda urgencia alguna cantidad para contribuir á los gastos que ocasionen los festejos del Centenario del «Quijote», pidió la palabra el Sr. Suárez, manifestando que creía debía destinarse alguna suma para el objeto á que se refiere la comunicación; pero como no se sabía la que se necesitaba, ni la clase de festejos que habían de celebrarse, proponía se otorgase un voto de confianza al Sr. Presidente para que tratado el asunto con el Sr. Gobernador, fijase la cantidad que creyeren necesaria si había necesidad, ó en caso contrario, determinaran lo que debiera hacerse, cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

Inmediatamente se dió lectura del dictamen de la Comisión de Fomento omitido en vista del informe de la Jefatura de Obras públicas que remitió la Dirección general del ramo á los efectos de la revisión de los caminos vecinales, cuyo aumento de verdadera transcendencia para los intereses de esta provincia, ha merecido un esmerado examen por parte de la Comisión de Fomento, la que cree, y así propuso á la Asamblea, que deben sostenerse los acuerdos de la Diputación, por los que se solicitó de la Dirección general de Obras públicas en 29 de Diciembre de 1904, que los caminos suspendidos definitivamente por no quererlos los pueblos que figuran en el contrato, fuesen sustituidos por otros que por ser aceptados, librasen á la Diputación de una carga onerosísima, y como contestación

al informe de la Jefatura de Obras públicas, que remite dicha Dirección general, se envía á ésta una certificación del acta en que este acuerdo pueda ratificarse, protestando á la vez la Comisión de Fomento de la afirmación que de antemano hace la Dirección general de Obras públicas, al afirmar que las razones expuestas por la Jefatura de provincia, que en resumen vienen á obligar á la Diputación á aceptar cargas que difícilmente podrá con ellas, por negarse los Ayuntamientos á admitir los caminos desechados, será resuelta, refiriéndose á la propuesta de dicha Jefatura, según sus reglas establecidas en la Real orden de 8 de Agosto de 1904, por lo cual quedarán nulas las sustituciones hechas por la Diputación en virtud de la más estricta justicia.

El Sr. Alonso (D. Isaac) preguntó á la Comisión si los Ayuntamientos todos á quienes afecta el trazado de los 200 kilómetros, se habían comprometido á su conservación y expropiación de terrenos, contestando el Sr. Miranda en sentido afirmativo, y no habiendo ningún señor Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se vote un crédito de 30 pesetas para la adquisición de algunos ejemplares de la obra «Estudio de las principales enfermedades de la vid y medios de combatirlas», de que es autor D. Genaro Pérez. El Sr. Díez Gutiérrez pidió la palabra para manifestar que es muy reducida la cantidad que se fija para la adquisición de ejemplares de dicha obra, de lo que deban adquirirse por lo menos cien, oponiéndose á la adquisición los Sres. Pallarés y Suárez, fundán-

dos en que publicándose muchos libros de esa índole, vendrían muchas peticiones en igual sentido. Después de discutir el número de ejemplares que debía adquirirse, se fijó en el de veinte, en votación ordinaria, con el voto en contra de los Sres. Pallerés y Suárez.

En votación ordinaria se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda, declarado urgente, en el que se propone que se pidan catálogos para la provisión de galería fotográfica de las usadas de los gabinetes antropométricos, y obtenidos los datos oportunos, se dé cuenta de ellos a la Comisión provincial, la que acordará la cifra de coste, que se consignará en el primer presupuesto ordinario que se forme.

También se acordó, a instancia de la Comisión de Hacienda, decir al señor Gobernador que el presupuesto provincial no tiene crédito especial para satisfacer las 150 pesetas que con destino a un curso anual interesaba establecer el profesor de la Escuela Normal D. Federico Yudago, pues de las 750 pesetas que trimestralmente recibe de la Caja provincial el Director de dicha Escuela, pueda destinarse lo que se necesite para dicho curso.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda por el que se propone se ratifique el acuerdo de la provincial, aprobando la cuenta de los gastos de material del Correccional, correspondientes al primer trimestre, y en cuyo dictamen se proponen a la Diputación se acuerde rogar por segunda vez al Médico de la cárcel limite en lo posible el número de recetas, no fijando en ellas la provisión de específicos, y que se consigne en cada una el nombre del preso, se acordó:

1.º Aprobar la cuenta de los gastos del primer trimestre, y respecto del segundo particular, que se ruegue al Médico del Correccional que limite en lo posible el uso de específicos cuando puedan ser substituidos por medicamentos ordinarios, y que en la receta se consigne el nombre del preso a quien están destinados.

En votación ordinaria se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se ratifiquen los acuerdos de la provincial en asuntos de dicho ramo.

En igual votación se tomaron los acuerdos siguientes: Recoger en el Hospicio de esta ciudad al niño Nicolás Robles. Desestimar la instancia de Julián Díez, solicitando un socorro para dos niñas gemelas, por satisfacer el interés de mayor cuota de contribución que la que el Reglamento señala para con-

siderarle pobre, y conceder socorro de 5 pesetas mensuales para la lactancia de sus hijos a Salustiano de Luis y a Agustín Michado.

También se acordó en votación ordinaria, decir a la Delegación del Patronato para la represión de la venta de blancas, que con sentimiento, esta Diputación, no puede facilitar local donde depositar las jóvenes que necesiten protección, pues es el Hospicio, por ser tan grande el número de asilados, y por consideraciones de índole delicada, no puede disponerse de locales adecuados a los fines que interesa dicha Delegación.

Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador, en la que se pide se designe personal y se señale una cantidad para material con destino a la Sección de Cuentas del Gobierno civil, se acordó en votación ordinaria manifestar al Sr. Gobernador que, en sesión de 20 de Febrero próximo pasado, la Comisión provincial acordó señalar la cantidad de 1.000 pesetas para material de dicha Sección de Cuentas, y que respecto al personal que se pide en dicha comunicación, se designará tan pronto la permitan los servicios de esta Corporación.

En votación ordinaria se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda, que dice como sigue: «La Comisión de Hacienda se ha enterado del acuerdo tomado por la provincial en 7 de Febrero último respecto a reformas en el régimen del Hospital de San Antonio Abad para que resulten economías a favor de la provincia. El acuerdo contiene los siguientes:

1.º Que se invite al Patronato a que eleve a sesenta el número de estancias que él contenga.

2.º Que se permita por el señor Administrador del Establecimiento que ocurra a él un empleado de la Diputación para que pueda formar expediente sobre el reintegro de estancias de los enfermos pudientes y de los que su enfermedad sea imputable a terceras personas.

3.º Que si las gestiones para el reintegro no son eficaces por el Patronato, mande los datos a la Diputación para verificarlo ella.

4.º Que los enfermos de otros provincios, cuya salida del Establecimiento, no produzca peligro para su salud, sean remitidos por medio de bagaje a la provincia respectiva; y

5.º Que los asilados de la Casa de Beneficencia que procedan del Ayuntamiento, no causen estancias a cargo de la provincia. El Cabildo, como Patrono, contestó que no podía acceder más que a los extremos 3.º, 4.º y 5.º, y que en vez de la presencia de un empleado de la Diputación, se acordara la de una Comisión de este Cuerpo, y teniendo en cuenta que para depurar a cuanto debe ascender el número de enfermos que corran a cargo del

Patronato es necesario un trabajo previo, para el cual se necesita la cooperación del Sr. Gobernador, como Representante del Protectorado oficial del Gobierno; y considerando que la Diputación que paga tiene derecho a intervenir los actos de orden económico, para lo que se hace preciso la intervención de un funcionario, posea la inspección de Sres. Diputados no puede ser ni constante ni técnica, esta Comisión tiene el honor de proponer sea ratificado el acuerdo de la provincial de 7 de Febrero último, respecto a reformas en el orden económico, y que se insista de nuevo en que se permita, en las horas que fixe el Sr. Administrador del Establecimiento, la estancia allí de un empleado de la Diputación que pueda auxiliar en las farmas que puedan reintegrar las estancias a las o los causantes de su enfermedad, aplazándose por ahora el exigir del Patronato aumento el número de estancias que él contenga.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que después de manifestar que se ha enterado del acuerdo tomado por la provincial referente a las reformas en el orden económico para la Casa de Maternidad de León, que son:

1.º Que el párrafo 2.º del art. 347 del Reglamento de Beneficencia se entienda que para el caso de admisión parturientas de fuera de la provincia, sea necesaria la existencia de un próximo alumbramiento.

2.º Que el art. 347 del mismo se entienda en el sentido de admitir en la sala de pueras a las reincidentes, y en la particular tra que paguen las estancias; y

3.º Que al art. 352 se agregue el párrafo siguiente: «Los acogidos pobres de la Casa de Maternidad que sean reincidentes, pasarán al departamento de lactancia, y solo percibirán la mitad de la asignación de nodrizas hasta que con la otra mitad hayan reintegrado las estancias que causaron en aquélla, a razón de una peseta por estancia», y considerando ventajoso este acuerdo, propone sea ratificado.

A este dictamen siguieron varias aclaraciones, explicándose el concepto de «próximo alumbramiento», punto que resuelve el Reglamento, que conagua o fija la entrada en la Maternidad al séptimo mes, como también dejar los demás puntos del dictamen al buen juicio y discreción del Director del Establecimiento.

Preguntado por la Presidencia si con estas explicaciones se aprobaba el dictamen, así quedó acordado en votación ordinaria.

Sr. Presidente: Despachados los asuntos pendientes, se dan por terminadas las sesiones del presente período semestral, poniéndose en conocimiento del Sr. Gobernador a los debidos efectos.

León 8 de Mayo de 1905.—El Secretario, *Leopoldo García*

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Retrato de fincas

Circular

Por circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Renta de 6 del actual, se recuerda

el cumplimiento de la Real orden de 15 de Abril de 1904, que fué publicada en el Boletín Oficial de 6 de Mayo del propio año, por la cual se llama la atención de los contribuyentes y de los poseedores de fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones, acerca del deracho de retraerlas que les concede el artículo 20 de la vigente ley de Presupuestos, y dispone, en vista de que son pocos los contribuyentes que se han acogido a tales beneficios, que se proceda con toda actividad a la enajenación en pública subasta de las aludidas fincas.

Para cumplimiento de este importante servicio, esta Administración esta ya realizando los trabajos preliminares, y dentro de breve tiempo han de comenzar a anunciarse las fincas en venta, y como ésto ha de venir a producir los perjuicios consiguientes a todos aquellos propietarios que poseen hoy las fincas, y aparecen en los Boletines Oficiales de 16, 18 y 20 de Mayo de 1904, he creído de mi deber llamar la atención de los contribuyentes a quienes afecta el cumplimiento de estas disposiciones, para que se apresuren a solicitar el retracto, para evitarse los mayores gastos que se han de producir; debiendo los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia proceder inmediatamente a notificar la presente circular a los sujetos ó poseedores actuales de las fincas a que se hace referencia, y cuyos deudores aparecen en los Boletines antes citados con los nombres de las personas de quienes procedía la finca adjudicada al Estado, para lo que se podrá al público, no sólo el presente Boletín, sino los que se citan anteriormente, ó sean los de que se publica la Real orden de 16 de Abril y los tres en que constan las relaciones de las fincas adjudicadas al Estado; siendo de necesidad que, al mismo tiempo, los Alcaldes pedáneos y Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos, lean en público la presente circular, para que los contribuyentes a quienes afecta, no lleguen ignorancia, y se apresuren, en su bien propio, a solicitar el retracto de la finca ó fincas que posean, ya sea en concepto de dueños, ó como gestores de negocios ajenos, conforme al art. 1.158 del Código civil, sin que sea requisito necesario la presentación de documento alguno, ni los títulos de propiedad, pues basta para ello la solicitud hecha en papel de peseta.

León 18 de Mayo de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Deza.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de los industriales que durante los períodos que se expresan, han sido declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían, fecha de la insolvencia y cuotas que representan, a los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de industria alguna interin no satisfagan las cuotas que adeudan. —(Continuación)

Número de orden	Nombres y apellidos de los industriales	Vecindad	Industria que ejercían	FECHA de la insolvencia		Período a que corresponde la baja	Cuotas que representan Pts. Cs.
				DIA	MES		
160	D. Alfredo Gancedo	Cocabeles	Arriadero de consumos	28	Febrero 1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º trtrs. 1902	12 12
161	D. Concepción Antonio	Idem	Idem	28	Idem 1904	1.º, 3.º y 4.º idem	13 95
162	D. Guillermo Arroyo	Valencia de Don Juan	Hojalatero	1.º	Idem 1904	2.º, 3.º y 4.º idem	19 29
163	Jose Tejada	Vega de Valcarlos	Taberna	20	Idem 1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem	165 84
164	Lorenzo Garcia	Fabero	Arriadero de consumos	19	Idem 1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem	21 80
165	Julián Aparicio	Castrocalbón	Idem	30	Diciembre 1903	1.º idem	10 72
166	Cesimiro Cabello	Santa María del Páramo	Idem	30	Idem 1903	Idem idem	11 43
167	Fernando Cordero	Astorga	Idem	30	Noviembre 1903	Idem idem	13 58
168	Antonio Arauzo	Idem	Máquina de imprimir	30	Idem 1903	Idem idem	16 87
169	Pedro Carro	Gradefas	Molino	1.º	Febrero 1904	Idem idem	65 05
170	Francisco Méndez	Cabreros	Idem	1.º	Idem 1904	Idem idem	7 15
171	D. Manuel Reitegos	Idem	Tienda	1.º	Idem 1904	Idem idem	7 15
172	D. Eusebio Rodríguez	Villameán	Máquina de chocolate	30	Diciembre 1903	Idem idem	95 31
173	Pedro Vizquez	La Erceña	Matachín	30	Marzo 1904	3.º y 4.º idem	10 44
174	Pedro Rodríguez	Villarejo	Idem	30	Noviembre 1903	1.º y 2.º idem	27 88
175	Francisco Méndez	Cabreros del Rio	Abaceria	30	Diciembre 1903	Idem idem	14 30
176	D. Manuela Reitego	Idem	Idem	30	Idem 1903	Idem idem	14 30
177	U. Prudencio Garcia	Cubillas de los Oteros	Herrero	29	Idem 1903	Idem idem	10 .
178	Vicente Arias	Astorga	Tejidos por menor	30	Noviembre 1903	Idem idem	127 98
179	Juan Rodríguez	Idem	Agencia «Emigración»	30	Idem 1903	Idem idem	214 44
180	Antonio Arce	Idem	Perfume «El Ideal»	30	Idem 1903	Idem idem	27 18
181	El mismo	Idem	Máquina de tarjetas	30	Idem 1903	Idem idem	50 04
182	D. Felipe Cordero	Idem	Molino de dos piedras	30	Idem 1903	Idem idem	27 16
183	Gregorio Garcia	Idem	Piedra chocolate	30	Idem 1903	Idem idem	35 74
184	Eusebio Morje	Idem	Idem	30	Idem 1903	Idem idem	35 74
185	Gregorio Garcia	Idem	Carpintero	30	Idem 1903	Idem idem	71 48
186	Atanasio Baler	Idem	Barbero	30	Idem 1903	Idem idem	17 16
187	Mariano León	Idem	Herrero	30	Idem 1903	Idem idem	17 16
188	Antonio Arias	Idem	Zapatero	30	Idem 1903	Idem idem	17 16
189	José Rojo	Idem	Especialidad en frutos de la tierra	24	Enero 1904	Idem idem	37 16
190	Pablo Santos	Santar Martas	Idem	8	Idem 1904	Idem idem	71 48
191	José Díez	San Andrés	Ultramarinos	31	Octubre 1903	1.º, 2.º y 3.º idem	64 35
192	Nicasio Prieto	Valdeimbre	Ferretería	28	Enero 1904	Idem idem	145 83
193	Higinio Blanco	Idem	Idem	28	Idem 1904	Idem idem	6 .
194	Gregorio Aparicio	Idem	Idem	28	Idem 1904	Idem idem	15 .
195	Lorenzo Borrás	Idem	Idem	28	Idem 1904	Idem idem	15 .
196	Melchor Vaca	Idem	Idem	28	Idem 1904	Idem idem	15 .
197	Saturado Zita	Villademor de la Vega	Secretario del Juzgado	28	Idem 1904	Idem idem	24 03
198	Julián Aparicio	Castrocalbón	Dos tabernas	27	Febrero 1904	Idem idem	64 35
199	D. Gabriela Ceramés	Valencia de Don Juan	Ultramarinos	29	Idem 1904	2.º y 3.º idem	47 18
200	Marcelino de la Fuente	La Bañeza	Jamonero	29	Idem 1904	Idem idem	71 48
201	Pedro Sánchez	Idem	Confitero	29	Idem 1904	Idem idem	71 48
202	Hermán Santos	Santas Martas	Taberna	30	Abril 1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem	42 89
203	José Rojo	Idem	Idem	30	Idem 1904	1.º idem	18 58
204	Agustín Prieto	Almanza	Idem	30	Idem 1904	3.º y 4.º idem	27 86
205	Julián González	La Bañeza	Herrero	30	Idem 1904	Idem idem	17 16
206	Faustino Bertón	Ponferrada	Taberna	30	Junio 1904	Idem idem	34 37
207	Prudencio Garcia	Cubillas de los Oteros	Herrero	30	Idem 1904	Idem idem	10 .
208	Joaquín Fernández	Cocabeles	Café económico	31	Julio 1904	Idem idem	28 68
209	Diego Ceja	Idem	Idem	31	Idem 1904	Idem idem	16 88
210	Luis Fernández	Cistierna	Taberna	30	Abril 1904	2.º, 3.º y 4.º idem	32 52
211	Indalecio José	Idem	Darnos frescos por su cuenta	30	Idem 1904	3.º y 4.º idem	19 04
212	Francisco Martínez	Rodiezmo	Jamonero por mayor	30	Junio 1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem	235 38
213	José Antonio Nuñez	Bembibre	Idem	30	Idem 1904	Idem idem	211 55
214	Enrique Villar	Astorga	Taberna	30	Idem 1904	4.º idem	17 15
215	Francisco San Pedro	Idem	Tratante en huevos	30	Idem 1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem	320 23
216	El mismo	Idem	Comestibles	30	Idem 1904	3.º y 4.º idem	30 88
217	D. Fidel Garcia	Idem	Taberna	30	Idem 1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem	68 62
218	José B. Sierra	Idem	Idem	30	Idem 1904	3.º y 4.º idem	28 59
219	Telesforo Pérez	Idem	Comestibles	30	Idem 1904	Idem idem	30 98
220	Celestino Guerra	Villatraca	Tejidos por menor	29	Febrero 1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem	170 54
221	Felipe Garcia	León	Venta pescado	30	Noviembre 1903	1.º y 2.º idem	14 30
222	D. María Cueca	Idem	Cacharrería	30	Idem 1903	Idem idem	21 46
223	D. Ramón Vega	Idem	Salon de tiro	30	Idem 1903	Idem idem	11 45
224	Francisco Pinto	Idem	Tratante ganado lanar	30	Idem 1902	Idem idem	142 90
225	Ramón Rivero	Idem	Tratante vacuno	30	Idem 1905	Idem idem	231 60
226	Gabriel Melcón	Valdesamario	Idem	30	Marzo 1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem	9 29
227	Santiago Méndez	Carracedelo	Venta de sal al por mayor	27	Febrero 1904	Idem idem	357 40
228	Marcelino de la Fuente	La Bañeza	Jamonero	30	Marzo 1904	4.º idem	35 74
229	Pedro Sánchez	Idem	Confitero	30	Idem 1904	Idem idem	35 74
230	Matías Blanco	Idem	Sastro	30	Idem 1904	2.º, 3.º y 4.º idem	20 01
231	Celestino Guerra	Idem	Tejidos	30	Idem 1904	4.º idem	21 33
232	Ignacio Rey	Valdesa	Destilería con alambique	29	Febrero 1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem	154 40
233	Manuel Armentó	Villafraeca del Bierzo	Calzado	29	Idem 1904	2.º, 3.º y 4.º idem	55 77
234	Manuel Celada	Idem	Mexón	29	Idem 1904	1.º, 2.º, 3.º y 4.º idem	50 03
235	Aurelio Lago	Idem	Curroja	29	Idem 1904	Idem idem	65 76

(Se continuará)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1901.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 9

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 3 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 16 de Septiembre de 1904

### GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A: HABERES PERSONALES.—(Continuación)

Fecha de entrada de la reclamación en las Oficinas del Estado			PERÍODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO.	Número de la lista que se sigue con el número de la reclamación.	Número del que se sigue con el número de la reclamación.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito en Pesetas
DIA	ME	AÑO							
12	Junio	1902	Noviembre 97 á Junio 98	49	32	1.087	Crispín Pascual Fluquet	Soldado	121,50
15	Idem	1902	Noviembre 97 á Diciembre 97		34	1.088	José Arpín Batet	Idem	75,50
17	Idem	1902	Noviembre 97 á Septbro. 98		36	1.069	Magín Martíu Roselló	Idem	82,15
23	Idem	1902	Agosto 98 á Julio 97		38	1.070	Juan Baset Pedregoss	Idem	323,30
28	Idem	1902	Marzo 98 á Agosto 98		37	1.071	Manuel García Zamora	Idem	101,25
2	Julio	1902	Septiembre 96 á Julio 97		42	1.072	José Benjí Matabosch	Idem	137,66
2	Idem	1902	Febrero 97 á Septiembre 97		43	1.073	S. Ivader Blanco González	Idem	280,32
3	Idem	1902	Septiembre 96 á Enero 98		44	1.074	Emilio Castro Gómez	Idem	225,45
10	Idem	1902	Noviembre y Diciebr. 97		47	1.075	Martín Escofet Salvá	Idem	115,15
11	Idem	1902	Septiembre 96 á Junio 97		48	1.076	Andrés Castro Font	Idem	91,50
11	Idem	1902	Abril 98 á Septiembre 98		49	1.077	José Jaccosa Csenis	Idem	200,65
12	Idem	1902	Septiembre 96 á Agosto 97		52	1.078	Manuel Corral López	Idem	278,55
15	Idem	1902	Noviembre 97 á Febrero 98		53	1.079	Bernardo Alberti Lefe	Idem	119,25
22	Idem	1902	Noviembre 97 á Diciebr. 97		55	1.080	Miguel Ramis Oliver	Idem	97,30
27	Idem	1902	Marzo 97 á Agosto 97		56	1.081	Ma. nel Santiago Ros.	Idem	207,40
12	Agosto	1902	Febrero 97 á Agosto 97		58	1.082	Victoriano Fuentes Crespo	Idem	21,16
26	Idem	1902	Febrero 97 á Diciembre 97		59	1.083	Francisco Ugeldo Urisalde	Idem	104,18
4	Septbr.	1902	Noviembre 97 á Enero 98		61	1.084	Bartolomé Peinó Bosch	Idem	112,60
13	Idem	1902	Noviembre 97 á Febrero 98		62	1.085	Tomás Riera Guipiau	Idem	131,65
30	Idem	1902	Abril 98 á Agosto 98		63	1.086	Jaime Tomás Vidal	Idem	142,25
7	Octubre	1902	Junio 98 á Noviembre 97		65	1.087	Ramón Blanco	Idem	889,70
8	Diciebr.	1902	Noviembre y Diciembre 97		69	1.088	Pablo Daiman Fábregas	Idem	102,15
10	Enero	1903	Diciembre 97 á Septbro. 98		71	1.089	Jaime Armezcual Mulet	Idem	109,40
2	Marzo	1903	Marzo 97 á Septiembre 98		73	1.090	Eduardo Cortiguera Garcia	Idem	199,15
15	Abril	1903	Marzo 98 á Septiembre 98		78	1.091	Juan Blanch Estevill	Idem	53,75
2	Junio	1903	Noviembre 97 á Septbro. 98		80	1.092	Sebastián Domínguez Benitez	Idem	112,50
4	Idem	1903	Noviembre 97 á Septbro 98		82	1.093	Mateo Jaime Tomas	Idem	31,80
9	Idem	1903	Marzo 98 á Agosto 98		84	1.094	Agustín Bellón Peiró	Idem	123,10
18	Idem	1903	Marzo á Agosto 98		85	1.095	José Comas Cañellas	Idem	122,55
18	Agosto	1903	Abril 98 á Agosto 98		81	1.096	Petro Pipin Lloveras	Idem	120,50
17	Septbr.	1903	Marzo á Septiembre 98		86	1.087	Ramón Lobregat Gual	Idem	74,45
17	Idem	1903	Agosto 98 á Septiembre 98		87	1.098	Domingo Iriarte Company	Idem	87,85
1	Febrero	1900	Noviembre 96 á Marzo 98	50	1	1.099	R. Lul Ossado Hurtado	Idem	140,40
4	Mayo	1903	Febrero á Julio 98		2	1.100	Enrique Rota Masana	Idem	161,85
7	Idem	1903	Febrero á Octubre 98		3	1.101	Lorenzo Durán Teca	Idem	186,06
31	Diciebr.	1902	Febrero y Marzo 98		7	1.102	Victoriano Pérez Márquez	Idem	61,85
17	Enero	1903	Octubre 97 á Octubre 98		8	1.103	Manuel González Diaz	Idem	199,60
9	Febrero	1903	Febrero á Octubre 98		9	1.104	Pedro Fustel Garrido	Idem	143,75
14	Idem	1903	Febrero á Junio 98		10	1.105	Graciano Utesa Roca	Idem	64,15
25	Abril	1903	Febrero á Septiembre 98		11	1.106	Jaime A. G. de Buaquets	Idem	197,75
9	Mayo	1903	Febrero á Octubre 98		12	1.107	Maquet Ceric Garcia	Idem	12,90
28	Julio	1903	Marzo á Septiembre 98		15	1.108	Juan Muñoz González	Idem	106,65
27	Enero	1900	Septiembre 96 á Diciembre 98		23	1.109	D. José Alvarez Fernández	2. Teniente	1.286,20
7	Junio	1902	Enero 99		21	1.110	D. Eleuterio Ramirez Téllez	Idem	150
10	Diciebr.	1901	Junio 98 á Enero 99		25	1.111	D. Celestino Martínez Rubic	Comandante	1.968,35
10	Idem	1901	Febrero 98 á Enero 99		26	1.112	D. Ignacio de Torres Pérez	Teniente Coronel	3.596,25
6	Agosto	1900	Febrero 98 á Febrero 99		3	1.113	Antonio Sánchez López	Soldado	214,20
26	Septbr.	1900	Enero 97 á Febrero 99		6	1.114	Ramón Bolívar Santos	Corneta	412,85
13	Abril	1902	Enero á 27 Febrero 99		17	1.115	Saturino Calvo Blanco	Soldado	545,70
1	Diciebr.	1897	Septiembre 96 á Agosto 97		29	1.116	Francisco Núñez Arias	Idem	54,70
26	Julio	1898	Enero 97 á Diciembre 97		30	1.117	Juan Morales Martínez	Idem	347,65
16	Marzo	1899	Septiembre 96 á Octubre 98		31	1.118	Esteban María Sánchez	Idem	147,75
23	Mayo	1899	Febrero 98 á Julio 98		32	1.119	Manuel Rolán Carnero	Idem	165
23	Septbr.	1899	Febrero 96 á Octubre 98		33	1.120	Enlrgo Fernández Pérez	Idem	163,40
21	Enero	1900	Febrero 98 á Marzo 97		34	1.121	José Rodríguez Villavol	Idem	119,85
3	Marzo	1900	Febrero 98 á Abril 98		35	1.122	Manuel Diaz Lucógnito	Idem	186,15
6	Mayo	1900	Enero 97 á Enero 99		38	1.123	Manuel Antonio Fernández	Idem	171,05
12	Novbre.	1900	Septiembre 96 á Diciebr. 97		37	1.124	Ruperto Angos Ranao	Idem	23,80
21	Febrero	1901	Febrero 98 á Octubre 98		36	1.125	José Sagado Garcia	Idem	212,45
28	Abril	1901	Idem id.		39	1.126	Celestino Amores Seco	Idem	139,75
22	Jul o	1901	Febrero 98 á Febrero 99		49	1.127	Bautista Rodríguez Pérez	Idem	49,25
4	Octubre	1901	Idem id.		41	1.128	Tomás Frade Franco	Idem	129,45
13	Idem	1901	Febrero 96 á Enero 98		42	1.129	Mateo Villalba Villalba	Sargento	180,50
19	Idem	1901	Septiembre 96 á Octubre 98		43	1.130	Benito Bartolomé Blanco	Soldado	910,15
24	Idem	1901	Junio 98 á Septiembre 97		44	1.131	Francisco Torceda Balboa	Idem	317,25
8	Novbre.	1901	Febrero 98 á Noviembre 97		46	1.132	Orsari Gigo Carbullo	Idem	415,05
21	Idem	1901	Febrero 98 á Diciembre 98		48	1.133	José Pérez Castro	Cabo	216,15
10	Diciebr.	1901	Febrero 98 á Marzo 98		49	1.134	M. tias Hidalgo Alja	Baldado de 1.	265,80
19	Idem	1901	Febrero 96 á Octubre 97		50	1.135	Rogelio de la Fuente Carracedo	Soldado de 2.	283,75
30	Idem	1901	Septiembre 96 á Febrero 98		52	1.136	Luis Liebana Vega	Idem	113,15
26	Enero	1902	Febrero 98 á Enero 99		53	1.137	Eugenio Cortiñza Pereira	Idem	369,85

Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52

Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53

Incidencias de la Comisión Liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54

INSPECCIÓN I.ª

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1904 á 1905, aprobado por Real orden de 13 de Septiembre de 1904

CUARTAS SUBASTAS

Habiendo resultado desiertas la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del puerto titulado «Carcedo», del pueblo de Piedraíta, y las terceras para el de los demás puertos enclavados en el Ayuntamiento de Cabrillanes, y en los de Láncara, Lillo y Maraña, teniendo en cuenta lo preceptado en los artículos 110 y 111 del Reglamento de 17 de Mayo de 1885, atendiendo á las razones expuestas por las respectivas Alcaldías, y considerando que la agrupación para cada subasta de todos los puertos de una misma pertenencia origina la falta de concurrencia de licitadoras, por la considerable cantidad á que asciende la tasación del conjunto, esta Inspección ha resuelto que estas subastas se verifiquen *puerto por puerto*, con rebaja de un 10 por 100 en el número de cabezas, y por tanto, en el importe de la tasación, respecto á lo consignado en las terceras.

Tanto para la celebración de estas subastas, que tendrán lugar en las respectivas Alcaldías en los días y horas que en el siguiente estado detalladamente se expresa, como para la ejecución de los aprovechamientos, habrá de regir las reglas y condiciones publicadas en la adición al Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 26 día de Octubre de 1903.

SUBASTAS	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS PUERTOS	NOMBRES de los puertos	Número y clase de cabezas que se autorizan en cada puerto			TIPO DE TABACIÓN	Fecha en que se celebrarán las subastas		
				Lanar	Cabrio	Caballar		Puntas	Mes	Día
<b>PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES</b>										
3.ª	Cabrillanes	Piedraíta	Carcedo	1.049	20	13	749	Junio	2	11
4.ª	Idem	Meroy y Somiedo	Prado	1.591	32	12	1.147	Idem	2	11 1/2
4.ª	Idem	Idem id	Barbata	1.432	24	9	1.043	Idem	2	12
4.ª	Idem	Penalba	Valmayor	810	18	10	590	Idem	2	12 1/2
4.ª	Idem	Idem	El Outeo	729	18	8	528	Idem	2	13
4.ª	Idem	Idem	Valdajornedo	405	8	4	293	Idem	2	13 1/2
4.ª	Láncara	Abelgas	La Moosa	405	8	4	293	Idem	3	10
4.ª	Idem	Idem	Peñ Lrada	251	6	5	188	Idem	3	10 1/2
4.ª	Idem	Idem	Ellera	709	16	5	512	Idem	3	11
4.ª	Idem	Idem	Foyos del Agua	709	16	8	517	Idem	3	11 1/2
4.ª	Idem	Idem	Cailejo	912	16	8	659	Idem	3	12
4.ª	Idem	Idem	La Solana	607	16	12	456	Idem	3	12 1/2
4.ª	Idem	Idem	Peñouta	807	16	8	449	Idem	3	13
4.ª	Idem	Idem	Las Forcadás	607	16	8	449	Idem	3	14
4.ª	Idem	Idem	La Muela	304	6	4	223	Idem	3	14 1/2
4.ª	Idem	Idem	Los Pozos	302	4	4	151	Idem	3	15
4.ª	Idem	Osidas	Cerro de Abajo	405	8	4	293	Idem	3	15 1/2
4.ª	Idem	Idem	Ferreras	607	16	8	449	Idem	3	16
4.ª	Idem	Idem	Arogo	506	8	4	362	Idem	3	16 1/2
4.ª	Idem	Idem	La Collada	506	8	4	362	Idem	3	17
4.ª	Idem	Legüelles	San Lorenzo	405	8	4	293	Idem	3	17 1/2
4.ª	Idem	Kabonal	Colladas	302	4	4	151	Idem	3	18
4.ª	Idem	Robledo	Las Aguias	303	6	4	221	Idem	3	18 1/2
4.ª	Idem	Idem	Fontanates	405	8	4	293	Idem	3	19
4.ª	Idem	Idem	La Peña	204	4	4	151	Idem	3	19 1/2
<b>PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO</b>										
4.ª	Lillo	Cofitán	El Borago	1.040	16	12	750	Junio	2	9
4.ª	Idem	Idem	Tronco	810	16	10	590	Idem	2	9 1/2
4.ª	Idem	Idem	Fonteguera	405	8	4	293	Idem	2	10
4.ª	Idem	Camposolillo	Pandora	405	8	4	293	Idem	2	10 1/2
4.ª	Idem	Lillo	Susarón	807	16	8	447	Idem	2	11
4.ª	Idem	Idem	Campomuelle	810	16	10	590	Idem	2	11 1/2
4.ª	Idem	Idem	Valporquero	405	8	4	293	Idem	2	12
4.ª	Idem	Idem	Los Raquejinas	1.912	17	11	721	Idem	2	12 1/2
4.ª	Idem	Idem	Peñacáabo	1.480	24	12	1.708	Idem	2	14
4.ª	Idem	Idem	Langreo	810	16	10	590	Idem	2	14 1/2
4.ª	Idem	Redipollos	La Cabrera	607	16	8	447	Idem	2	15
4.ª	Idem	Solle	Valdesulle	2.025	24	12	1.491	Idem	2	15 1/2
4.ª	Maraña	Maraña	Mampodre	1.053	16	12	759	Idem	2	16 1/2
4.ª	Idem	Idem	La Pared	1.053	16	12	759	Idem	2	17
4.ª	Idem	Idem	Peñas-Rubias	1.011	14	12	728	Idem	2	10 1/2
4.ª	Idem	Idem	Valverde	1.053	16	12	759	Idem	2	11
4.ª	Idem	Idem	Vocivacos	1.053	16	12	759	Idem	2	11 1/2
4.ª	Idem	Idem	Vocioardel	1.053	16	12	759	Idem	2	12
4.ª	Idem	Idem	Ramelende	1.092	16	12	788	Idem	2	12 1/2
4.ª	Idem	Idem	Peñacabueiro	810	14	10	588	Idem	2	13
4.ª	Idem	Idem	Las Quietas	606	16	10	452	Idem	2	13 1/2
4.ª	Idem	Idem	Medular	444	10	6	324	Idem	2	14

León 18 de Mayo de 1905.—El Inspector, Manuel Elizalde.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad. Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia, dictada por la Sala de lo civil de

dicho Tribunal, en los autos á que se refieren, es como sigue:  
«Encabezamiento.—Sentencia número veintitrés de registro. Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á seis de Mayo de mil novecientos cinco; en los autos de menor

cuantía procedentes del juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, seguidos por D. Amaro Pérez del Canto, vecino de dicha villa, como cesionario de la Sra. Viuda é hijo de Rodríguez, y mediante su no comparecencia en esta Superior-

ridad, los estrados del Tribunal, con la Compañía del ferrocarril del Norte de España, representada por el Procurador D. Martín Mongero Meneses, sobre pugo de cantidad por abandono de una mercancía de cacao, onyos autos penden ante la

Sala, en virtud de apelación interpuesta por la Compañía de la sentencia que dictó el inferior, en los cuales ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Pantino Barrecoches:

Vistos:

**Parte dispositiva.**—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia a la apelante la sentencia que en doce de Enero del año actual dictó el Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo, por la que se condena a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, y en su representación a su Director, a que en el término de quinto día, a contar desde el que esta sentencia sea firme, pague a D. Amaro Pérez la cantidad de seiscientos treinta pesetas, el que condena también en las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente, mediante la no comparecencia en esta Superioridad de don Amaro Pérez, lo producimos, mandamos y firmamos.—Juan V. Cernadas, Pío G. Santolices, Rafael Bermejo, Teodolfo Gil, Paulino Barrecoches.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó en el siguiente hábil, ocho, al Procurador de la parte perseguida y en los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de la apelada.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—*Fulgencio Palencia.*

### Cursillo de trabajos manuales

#### Convocatoria

En vista de los acuerdos tomados por la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, y la circular publicada en el *Boletín Oficial* correspondiente al 7 del pasado mes de Abril, y con el objeto de poder llevar a la práctica la idea en ella indicada, el que suscribe, como Profesor y Director de dicho cursillo, anuncia, por la presente la matrícula para aquellos Maestros que quieran recibir la enseñanza de tan importante disciplina.

Para ello deberá solicitarse a partir del día 25 del corriente, hasta el 15 del próximo Junio, en la Secretaría de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, en papel simple, expresando el nombre y apellidos, así como también la Escuela donde ejerza un profesorado el solicitante, abriendo al tiempo de reco-

ger las papeletas de matrícula, la cantidad de cuatro pesetas.

El número de alumnos que pueden matricularse, no excederá de treinta de cada sexo.

Las solicitudes se despacharán por riguroso orden de entrada.

El cursillo dará principio el día 18 del próximo mes de Julio y terminará el día 1.º de Agosto.

León 20 de Mayo de 1905.—El Director del cursillo, Federico Yndego y Albo.

### JUZGADOS

#### Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, relativa a la causa seguida por hurto de prendas de vestir, contra Anastasio Valdueza Cadenas, hoy de ignorado paradero, se ha acordado publicar la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para la citación del expresado Valdueza, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a ratificar la conformidad presentada por su defensor, con las conclusiones sentadas por el Ministerio Fiscal, en su escrito de calificación; previniendo a dicho Valdueza, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León 11 de Mayo de 1905.—El actuario, Heitor Domouéch.

Don Regino Quirós, Juez accidental de Instrucción de Murias de Paredes y su partido.

Hago saber: Que el día 30 de los corrientes, a las once, se verificará en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis mayores contribuyentes que han de constituir la Junta de partido a que se refiere el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Murias de Paredes a 18 de Mayo de 1905.—Regino Quirós.—El Secretario de gobierno, Magia Fernández.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia.*—En la ciudad de León, a quince de Mayo de mil novecientos cinco; el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado a instancia de D. Santos de la Fuente, vecino y del Comercio de esta capital, contra D. José Díaz

Balmori, militar, residente en Santander, sobre pago de setenta y cinco pesetas, por ante mí, el Secretario, dije:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a D. José Díaz Balmori al pago de las setenta y cinco pesetas por que ha sido demandado, y en las costas del juicio. Así, definitivamente juzgado, lo pronuncié, mandé y firmo el expresado señor Juez, y certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por la rebeldía del demandado, y para que sirva de notificación al mismo, firmo el presente en León a dieciséis de Mayo de mil novecientos cinco.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia.*—En la ciudad de León a quince de Mayo de mil novecientos cinco; el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado a instancia de D. Santos de la Fuente, vecino y del Comercio de esta capital, contra D. José del Río, residente en Madrid, sobre pago de noventa y siete pesetas, cincuenta centimos, por ante mí, el Secretario, dije:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a D. José del Río el pago de las noventa y siete pesetas, cincuenta centimos por que ha sido demandado, y en las costas del juicio. Así, definitivamente juzgado, lo pronuncié, mandé y firmo el expresado Sr. Juez, y certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia, por la rebeldía del demandado, y para que sirva de notificación al mismo, firmo el presente en León a dieciséis de Mayo de mil novecientos cinco.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Juan Leraña y Becker, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se instruye al recluta de la Zona de León, correspondiente al recemplazo de 1903, Rogelio López Martín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo arriba citado, hijo de José y Celestina, na-

tural de Villar, Ayuntamiento de Barrios de Sales, provincia de León, juzgado de primera instancia de Pusterrada, de 22 años de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, de 1.550 metros de estatura; señas personales: domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; previniéndole, que de no presentarse, será declarado en rebeldía.

Por tanto, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y captura de dicho individuo, y de ser habido, lo conduzcan a mi presencia con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 10 de Mayo de 1905.—Juan Leraña.

Don Juan Leraña Becker, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a filas se instruye al recluta del recemplazo de 1903, procedente de la Zona de León, Felipe Martínez Cañón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo arriba expresado, hijo de Manuel y de Segunda, natural de Casares, Ayuntamiento de Rodizamo, provincia de León, Juzgado de primera instancia de La Villa, de 24 años de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, de un metro y 850 milímetros de estatura, cuyas señas personales, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento de Covadonga, núm. 40, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; previniéndole, que de no presentarse, será declarado en rebeldía.

Por tanto, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y captura de dicho individuo, y de ser habido, lo conduzcan a mi presencia con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 10 de Mayo de 1905.—Juan Leraña.

### ANUNCIO PARTICULAR

**EMILIO ALVARADO,**

MÉDICO-OCULISTA DE VALLADOLID,

permanecerá en León todo el mes de Junio.

EN EL HOTEL PARÍS

LEÓN: 1905

Imp. de la Diputación provincial